

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el proceso adjunto con el escrito que antecede, para los fines pertinentes. Provea.

Cali, 20 de enero de 2021

El secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

AUTO INTERLOCUTORIO No.076

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

7600140030082021-00003

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO –RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO –MENOR CUANTÍA  
Demandante: ASESORES PROMOINMUEBLES NIT 291782884-  
Demandado: PESQUERA EL ANCLA CALI SAS NIT 9008071015 MARIA FERNANDA VILLAQUIRAN R.  
Radicación: 2021-0000300

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, por haberse pactado con la parte demandada, la entrega del inmueble objeto de restitución.

Como quiera, que la solicitud anterior procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la demanda abreviada de Restitución de bien mueble promovida por ASESORES PROMOINMUEBLES contra PESQUERA EL ANCLA CALI SAS.

SEGUNDO. DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos a su apoderado.

TERCERO. Se ordena el archivo de la presente demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. 007  
Fecha: ENE.21.2022 

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29033f277bcbc4d5f0a64b23a9de0cc84e666b0d21863873c48a8898cda3316**

Documento generado en 20/01/2022 03:03:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>